
*NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL
AEROMODELCLUB*

1. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

1.1 La junta directiva del Aeromodelclub emite este reglamento de régimen interno con el fin de fijar las condiciones a las que están obligados todos los socios para el uso y practica del aeromodelismo en este club, la regulación de actividades y competiciones deportivas en grupos, la seguridad, el cuidado de las instalaciones y, la convivencia entre los socios y los órganos de gobierno del club.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Este reglamento es de obligado cumplimiento para todos los socios del Aeromodelclub y para todos aquellos invitados a las sesiones de vuelo ordinarias, competiciones deportivas u otros eventos lúdico-festivos relacionados con la actividad propia del club en sus instalaciones.



3. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Competencias. Funcionamiento

Las competencias de la junta directiva del club son, tal y como lo reflejan los estatutos del club, la administración y representación del club, sin menoscabo, por ello, de la asamblea general.

4 COMPOSICION Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

4.1 COMPOSICIÓN. La junta directiva del aeromodelclub estará formada por los siguientes miembros

- Presidente
- Secretario con carácter de vicepresidente en delegación o ausencia del presidente
- Tesorero
- Vocal de pilotos

Serán considerados como miembros auxiliares de la junta directiva aquellos cargos nombrados por la junta directiva y cuyas funciones serán: mantener el orden y buen funcionamiento siendo tomadas en cuenta sus consideraciones y decisiones, tanto en los conflictos internos como en el apartado organizativo, estos miembros son:

- Jefes de campo de vuelo
- Comisión de disciplina

4.2 COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Mantener el orden y la disciplina en el club, así como en toda competición u acto social que se celebre.
- Convocar por medio de su presidente, a la asamblea general cuando lo estime necesario
- Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios,
- Señalar las cuotas de ingreso, que se aprobaran en la asamblea general
- Redactar los reglamentos de régimen interno, fijando las normas de uso de las instalaciones

- Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, así como de organizar las actividades del club
- Formular inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual del club y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del club

5 ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

- 5.1 La elección de la junta directiva se efectuará por un periodo de cuatro años, renovándose cada dos años. La primera renovación no alcanzará al presidente, ni al tesorero. Todos los cargos directivos son reelegibles.
- 5.2 La renovación, cada dos años, de la mitad de los miembros de la junta directiva será a propuesta del presidente.
- 5.3 La duración del mandato de la junta directiva será de cuatro años y todos sus miembros serán reelegibles, pero los que presenten su candidatura para presidente deberán dimitir con la debida antelación de su cargo.
- 5.4 La elección del presidente y demás cargos directivos del club bien en candidatura cerrada o abierta, se llevara a efecto mediante sufragio libre, igual de todos los socios con derecho a voto. Las candidaturas para presidente del club o miembros de la junta directiva deberán ser promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10% de aquellos.
- 5.5 No podrán ser candidatos o elegidos presidente o tesoreros los socios con menos de tres años de antigüedad en el club, ni socios que tengan o hayan tenido expedientes disciplinarios por faltas graves.
- 5.6 Todos los socios se representan a sí mismos, siendo los responsables de sus opiniones de su criterio y consideraciones con las decisiones tomadas en el club, no pueden, por tanto, delegar su voto en otro socio.

6 DE LOS SOCIOS. CONDICIÓN DE SOCIO

- 6.1 Se consideran socios del Aeromodelclub todas las personas, hombres o mujeres, mayores de 18 años o menores, siempre que cuenten con autorización escrita de sus padres o tutores.
- 6.2 Para ser socio de pleno derecho es requisito indispensable cumplimentar el impreso de "solicitud de ingreso" que se descarga de la página web del club. Una vez cumplimentada, será entregada al secretario del club y esperar la conformidad de la junta directiva que en el plazo máximo de quince días comunicará su decisión.
- 6.3 Todo socio nuevo tiene que estar tutelado por un socio del club quien será la persona responsable de enseñarle a volar y a mantener en orden su equipo de aprendizaje.
- 6.4 Las cuotas de ingreso quedan fijadas de la siguiente manera:
- ⇒ Cuota del campo de vuelo
 - ⇒ Cuota de inscripción
 - ⇒ Aportaciones especiales o derramas
- 6.5 La cuota del campo de vuelo es de obligado cumplimiento y se abona anualmente, siendo siempre por cuenta del socio todos aquellos gastos originados por incumplimiento de su pago. Quedan dispensados de su pago los socios dados de alta dos meses antes de la finalización del año en curso, comenzando su obligación al comienzo del siguiente año.
- 6.6 La cuota de inscripción se abona una sola vez pudiendo fraccionarse su pago a lo largo de todo el año.
- 6.7 Las aportaciones o derramas son cuotas para casos especiales tienen que ser sometidas y aprobadas en asamblea, bien general o extraordinaria, acompañadas de presupuestos y documentación que justifique las aportaciones

7 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

- 7.1 Todos los socios tienen la obligación de aportar a la junta directiva sus datos personales (cuenta bancaria, e-mail y telf.) que esta añadirá a la base de datos del club siendo tratados estos datos de una manera confidencial e intransferible.
- 7.2 Abonar anualmente las cuotas del club fijadas por la junta directiva y aprobadas por la asamblea que se cursan en el comienzo del año.
- 7.3 Toda persona que desee darse de alta como socio del Aeromodelclub tiene la obligación de conocer y cumplir los estatutos y el procedimiento de funcionamiento interno del club. Es

responsabilidad del comité de disciplina encargarse de dar a conocer al nuevo socio las bases de funcionamiento del club.

7.4 Comunicar por escrito a la junta directiva su voluntad de dejar de ser socio y darse de baja.

7.5 Contribuir al funcionamiento y sostenimiento de los fines que justifican el club, fomentar el compañerismo teniendo como objetivo la armonía y la seguridad entre los socios.

7.6 Conservar adecuadamente las instalaciones del campo de vuelo y seguir las instrucciones en materia de seguridad

8. DERECHOS DE LOS SOCIOS

8.1 Todos los socios serán convocados a las asambleas que se celebren donde tendrán voz y voto.

8.2 Asistir a las reuniones del club y colaborar en todos aquellos eventos organizados por el club.

8.3 Todos los socios están incluidos en la póliza de seguro colectivo del club siempre y cuando estén al corriente de sus pagos y obligaciones.

8.4 Cualquier socio puede invitar a sus amigos a volar en el campo siempre que dispongan de un seguro de RC (responsabilidad civil) y ejerzan como tutores del invitado.

8.5 Todos los socios recibirán el carnet de socio.

8.6 Ante la duda cualquier socio puede exigir el carnet a cualquier persona desconocida que esté utilizando las instalaciones.

8.7 Todo socio tiene derecho a recurrir las decisiones de la junta directiva por escrito y en un plazo no superior a treinta días (30) excluyendo aquellas decisiones tomadas por mayoría en votación asamblearia.

9. PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

9.1 Por voluntad propia

9.2 Por falta de pago en las cuotas sociales establecidas para el mantenimiento del club

9.3 Por acuerdo de la junta directiva y sus órganos de disciplina, fundado en faltas graves previa audiencia del interesado.

Capítulo 3º

10 EL CAMPO DE VUELO

10.1 Es un lugar de reunión y el lugar destinado para el vuelo de nuestros modelos, se encuentra integrado en el parque natural de las Dunas de Liencres y senda de paso del aeropuerto, siendo por ello, un lugar de especial interés que obliga a los socios al máximo en el cumplimiento de este reglamento.

10.2 Clases de sesiones de vuelo ordinarias y extraordinarias

Las sesiones de vuelo ordinarias son aquellas en las que las instalaciones son usadas solamente por los socios de Aeromodelclub, quedando excluido:

- ❖ Toda persona que no sea socio de pleno derecho o no haya sido invitado expresamente
- ❖ El socio que este sancionado por faltas graves y dado de baja temporal o definitiva en la póliza de seguro de RC (responsabilidad civil) del club

Las sesiones de vuelo extraordinarias son las que organiza el club con la participación de otros clubes y donde participan aviones y pilotos de otros lugares, donde es necesario cumplimentar un registro de participantes y modelos y estar en posesión de una póliza de seguros de RC o licencia federativa. Para la realización de estos eventos hay redactado un procedimiento de seguridad que forma parte de estas normas generales

10.3 Son los socios los encargados del mantenimiento y limpieza del campo de vuelo retirando toda la basura que generen en el campo durante las sesiones de vuelo y depositándola en contenedores fuera del campo.

10.4 Animales sueltos: quedará a criterio del jefe de pista la permanencia de animales sueltos durante las sesiones de vuelo siendo retirados estos por sus dueños en el momento que el jefe de pista así lo considere, en caso de permanecer sueltos si se observase un comportamiento extraño en ellos serán amarrados inmediatamente. Todos los gastos que sean ocasionados por estos animales serán por cuenta del propietario.

10.5 No se permite la quema de basuras en el campo de vuelo.

10.6 Está prohibida cualquier actividad durante las sesiones de vuelo que impida o dificulte la práctica del aeromodelismo y así mismo ponga en riesgo a las personas y las cosas.

- 10.7 Es obligación moral de los socios más expertos prestar la ayuda necesaria y asesoramiento a los más noveles para evitar riesgos personales y materiales, así como, comunicar al jefe de pista cualquier incidencia.
- 10.8 Se evitará el rodaje de motores durante las sesiones de vuelo, aunque estos se pueden rodar en las zonas más alejadas y siempre con sus correspondientes silenciosos.
- 10.9 Se evitara en lo posible volar bajo, encima de la carretera, esto no incluye atravesarla,(siempre a un altura considerable) así como acercarse a las casas o las personas que este ejerciendo sus labores en el campo, queda prohibido volar bajo o dar pasadas rasantes por encima de los animales.
- 10.10 Los modelos solo pueden arrancarse en el lugar destinado para ello, esto es, junto al letrero, es aquí donde se realizaran todas las pruebas y ajustes antes del vuelo, durante este momento el modelo permanecerá sujeto y nunca de cara a la zona de aparcamiento o de tránsito de personas.
- 10.11 Queda prohibido el consumo de alcohol y drogas o cualquier otra sustancia que mermen la capacidad del piloto y pongan en riesgo a las personas y las cosas.
- 10.12 Queda prohibido realizar intencionadamente maniobras consideradas peligrosas encima de la pista o cerca de las personas y los coches, tales como el TORQUE ROLL, PASADAS RASANTES ATRAVESANDO LA PISTA en cualquier dirección y, todas aquellas que por la proximidad de las personas al campo puedan suponer un peligro para estas y sus cosas
- 10.13 Una vez que el avión tome pista se parara el motor y el regreso del modelo a la zona del aparcamiento se hará con los motores parados, en el caso de los eléctricos las baterías permanecerán desconectadas

11. EL VUELO

El número máximo de aviones en vuelo es de tres (3) solo se puede superar esta cifra si el jefe de pista lo autoriza.

- 11.1 Los turnos de salida son controlados por el jefe de pista.
- 11.2 Se deja a criterio del jefe de pista reducir el número de aviones en vuelo a uno (1) por causas especiales.
- 11.3 Ha de anunciarse la maniobra de despegue o aterrizaje con suficiente antelación.
- 11.4 Tiene preferencia el modelo en fase de aterrizaje sobre el modelo en fase de despegue.

- 11.5 Las maniobras de emergencia deben de ser advertidas en el momento que se detecten problemas en el modelo que requieran la suspensión del vuelo y su entrada en pista.
- 11.6 Se evitará sobrevolar la zona de aparcamiento intencionadamente.
- 11.7 Cuando se advierta algún piloto de una maniobra peligrosa este puede ser amonestado por el jefe de pista y si persiste en su actitud será suspendida su sesión de vuelo, siendo comunicada su actitud al comité de disciplina para que tome las medidas sancionadoras oportunas.
- 11.8 Todo aeromodelo que sea considerado peligroso por su mala construcción: defectos de montaje, servos inadecuados, radio en malas condiciones, trasmisiones inadecuadas etc. No será autorizado a volar por el jefe de pista hasta que no sean subsanados todos los inconvenientes detectados.
- 11.9 El piloto es, en todo momento, el responsable de detectar y evitar los peligros con el avión en vuelo.
- 11.10 Es responsabilidad del piloto el mantenimiento y conservación de su avión.
- 11.11 Los aviones de los pilotos noveles serán revisados por su tutor, veteranos o por el jefe de pista antes de su primer vuelo.
- 11.12 Cuando el avión del piloto novel sea reparado por rotura tiene que ser revisado por el jefe de pista, pilotos veteranos o tutor. Siendo sus decisiones acatadas.
- 11.13 Quedan prohibidos los vuelos nocturnos en las instalaciones del Aeromodelclub.
- 11.14 El vuelo de helicópteros queda suspendido en las sesiones de vuelo ordinarias, siendo solo posible su vuelo en las reuniones extraordinarias y en las concentraciones o con permiso especial de la junta directiva, estando sujetos a las indicaciones y criterio del jefe de pista.
- 11.15 Los pilotos noveles en periodo de formación volaran con su tutor con emisores enlazados por cable.
- 11.16 Los tutores o en su defecto los pilotos veteranos, impartirán clase teórica de vuelo y funcionamiento del avión antes de su vuelo

12 DE EL/LOS JEFES DE PISTA

12.1 Responsabilidades y atribuciones del jefe de pista.

- Son responsabilidad del jefe de pista el control y orden del campo de vuelo, estando su autoridad por encima de cualquier otra u organismo del club durante las sesiones de vuelo, sus decisiones no pueden ser cuestionadas cuando estas se sustenten sobre los principios

de seguridad y convivencia y, contarán con el apoyo expreso de la junta directiva y del comité de disciplina

- Todas las acciones que se emprendan contra cualquier socio por falta grave o apercibimiento en el campo de vuelo tienen que ser documentadas y entregadas a la comisión de disciplina
- Todos los socios están obligados a seguir las directrices que marque la máxima autoridad del campo, el jefe de pista
- El jefe de pista puede suspender las sesiones de vuelo si lo cree conveniente obedeciendo a criterios meteorológicos, visuales o ambientales que afecten a la seguridad
- Toda suspensión de una sesión de vuelo por orden de jefe de pista o por las autoridades competentes tienen que ser documentadas.
- El cargo de jefe de pista lo asume el primer socio que llegue al campo de vuelo y tenga más de un año de antigüedad en el club, en cualquiera de las sesiones de vuelo ordinarias, en caso de abandono del campo lo sería el siguiente socio
- La identificación del jefe de pista se hará mediante chaleco de seguridad, siendo válido el propio chaleco de seguridad que todos tenemos en el coche, si algún socio/s estarían interesados en ser jefes de pista con carácter permanente pueden solicitarlo a la junta directiva
- El club dispone de un procedimiento para los jefes de pista a emplear en las sesiones extraordinarias de vuelo

12.2 Siempre tiene que haber un jefe de pista en las sesiones de vuelo perfectamente identificable.

12.3 En las sesiones de vuelo extraordinarias (con invitados de otros clubes) se identificará por los jefes de pista a: pilotos, modelos, motores y características de los aviones, CIA de seguros empleando el modelo de hoja creado por el club.

13 La comisión de disciplina

13.1 Responsabilidades y atribuciones de la comisión de disciplina.

- El comité de disciplina es un organismo interno, independiente, compuesto por un número no superior a cuatro socios elegidos por la junta directiva con la finalidad de aplicar el reglamento interno del club y los estatutos, velar por la cohesión del grupo, así como sancionar las conductas impropias que rompan el marco de la convivencia tanto interna como externamente
- Todas las faltas o comportamientos impropios deben de ser atendidas por la comisión de disciplina quien las valorará y aplicará la sanción que de forma proporcional le corresponda, dada la gravedad de esta
- En la aplicación de sanciones internas la CD (comisión de disciplina) utilizara como base, sola y únicamente, las normas de funcionamiento interno aprobadas en asamblea, no pudiendo ser aplicadas otro tipo de sanciones ajenas a esta norma
- Las decisiones de la CD pueden ser recurridas por escrito y en un plazo no superior a quince días (15)
- Las decisiones que se tomen en la CD por faltas muy graves tienen que ser consensuadas con la junta directiva, corresponde a la comisión de disciplina la última palabra
- La CD comunicara las decisiones en materia disciplinaria por escrito al interesado y en presencia de este, entrando en vigor la sanción en ese mismo momento
- En las situaciones graves, conflictos entre socios, la CD tendrá en cuenta el perdón en la disputa y en este caso, prevalecerá la voluntad de ambos socios para llegar a un acuerdo y acabar la disputa
- Las ofensas, insultos, amenazas, etc. vertidas en los medios de comunicación del club son competencia de la CD
- Sera preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente con audiencia del interesado

LA CD SOLO ATENDERA AQUELLAS DENUNCIAS HECHAS POR ESCRITO CON LA FIRMA Y FECHA DE EL/LOS DENUNCIANTES Y LA EXPOSICION REDACTADA DEL MOTIVO DE LA DENUNCIA, LAS DENUNCIAS HECHAS VERBALMENTE CARECEN DE VALIDEZ.

Capítulo 6

14 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

14.1 Los medios de comunicación del club son:

- La página Web del club cuyo título es AEROMODELCLUB
- El WhatsApp del club cuyo título es Oficial AEROMODELCLUB

Ambos medios son administrados por socios del club y son responsabilidad directa de la junta directiva

14.2 Está prohibido usar ambos medios con otros fines que no sean los exclusivamente informativos y de comunicación entre los socios, no pudiendo ser utilizados para; insultar, amenazar, vejar, discriminar, humillar, injuriar o ultrajar, así como exhibir material pornográfico u otro relacionado con lo anterior que pueda herir la sensibilidad de los socios

14.3 El administrador de cualquiera de estos medios que observase una conducta reincidente está autorizado para la censura de todo contenido que no se ajuste a lo recogido en las normas del club, llegando si es preciso a la expulsión de los causantes

14.4 Solo se admitirán en los grupos, socios del club

14.5 Está prohibido el reenvío de conversaciones de carácter interno relativas al club fuera de las paginas

14.6 No se incluirá a nadie en las páginas sin su conocimiento y autorización por escrito

14.7 No se puede mantener conversaciones relativas a la organización y/o asuntos internos del club susceptibles de ser mal intencionadamente utilizados por terceros ajenos al club en las páginas del club; cualquier tipo de comunicación que se desee compartir con la junta directiva, por ser esta de interés para todo el club, debe de hacerse por escrito o, si se desea, en conversación compartida con el resto de socios o bien solicitando una asamblea.

15. DE LAS SANCIONES

Las sanciones se aplicarán proporcionalmente al daño causado.

15.1 Las faltas se clasifican:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves (expulsión)

15.2 Faltas leves. Son consideradas faltas leves:

- Desatender el orden y la limpieza en las instalaciones.
- Las acciones u omisiones encaminadas a dificultar la gestión del club
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos y en estas normas, así, como los acuerdos tomados en las asambleas

15.3 Faltas graves

- El reiterado y manifiesto incumplimiento de esta norma o de cualquiera de las obligaciones establecidas en los estatutos o en los acuerdos de la asamblea o junta directiva
- La comisión reiterada de faltas leves
- Las actuaciones imprudentes que generen daño y supongan un riesgo alto para los socios y sus cosas
- La manifiesta desconsideración pública hacia otros socios que perjudique la convivencia del club
- Las agresiones verbales o físicas a otros socios
- El incumplimiento de las indicaciones del jefe de pista en el desarrollo de su cometido

15.4 Faltas muy Graves

- El reiterado y manifiesto incumplimiento de esta norma o de cualquiera de las obligaciones establecidas en los estatutos o en los acuerdos de la asamblea o junta directiva
- El quebrantamiento o incumplimiento de las sanciones impuestas
- La manifiesta desconsideración pública a los representantes del club, que perjudique los intereses materiales o el prestigio del club, así como llevar a cabo acciones u omisiones encaminadas al perjuicio y daño de los socios
- La falsificación de documentos relevantes con la intención de dañar las relaciones del club con terceros en sus relaciones
- La publicación de asuntos internos en otros medios ajenos al club con la intención de desprestigiar o dañar los intereses de la institución
- La agresión física o verbal a los socios u órganos de administración del club
- La acumulación de dos faltas graves en un año
- El incumplimiento del pago de las cuotas anuales o de las aportaciones aprobadas en las asambleas
- El incumplimiento de las resoluciones y los acuerdos tomados por la comisión de disciplina

Capitol 8

16.1 SANCIONES FALTAS LEVES (aplicación)

- Privación total del derecho de uso de las instalaciones entre uno a treinta días
- Con la amonestación privada
- Con las determinadas por la comisión de disciplina
- Con la apertura de expediente disciplinario
- La apertura del expediente disciplinario de la sanción será comunicado al interesado junto con los motivos de la sanción, teniendo 15 días de plazo para la exposición de alegaciones en su defensa, pudiendo ser, mientras tanto suspendidos cautelarmente los derechos del inculpado hasta la resolución del expediente.

16.2 SANCIONES FALTAS GRAVES (aplicación)

- Con la privación total o parcial del derecho de uso de las instalaciones entre treinta días a un año
- Con la amonestación por escrito en los medios de comunicación del club
- Con las determinadas por la Comisión de Disciplina
- La apertura del expediente disciplinario de la sanción será comunicada al interesado junto con los motivos de la sanción, teniendo 15 días de plazo para la exposición de alegaciones en su defensa, pudiendo ser, mientras tanto, suspendidos cautelarmente los derechos del inculpado hasta la resolución del expediente

16.3 SANCIONES FALTAS MUY GRAVES (aplicación)

- Con la privación absoluta del derecho de uso de las instalaciones por un tiempo de entre seis meses a cinco años
- Con la expulsión del club
- Las determinadas por la comisión de disciplina
- La apertura del expediente disciplinario de la sanción será comunicada al interesado junto con los motivos de la sanción, teniendo 15 días de plazo para la exposición de alegaciones en su defensa, pudiendo ser, mientras tanto, suspendidos cautelarmente los derechos del inculpado hasta la resolución del expediente

DISPOSICIONES FINALES

ESTE REGLAMENTO SE EMITE CON CARÁCTER INFORMATIVO HASTA SU DEBATE Y APROBACION POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE REALIZARA EN FECHA A COMUNICAR POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA RESOLVERA CUANTAS DUDAS O PROBLEMAS PUEDAN SUSCITARSE EN LA INTERPRETACION DEL PRESENTE REGLAMENTO